



SLP/CGC/CPAM



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1094, DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2019 DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CULTURALES**

**EXENTA N° 1247 20.06.2019**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de esta Subsecretaría, que reemplaza Resolución Exenta N° 465, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y fija criterios de evaluación y selección en el marco del Programa de fortalecimiento de organizaciones culturales; y en la Resolución Exenta N° 1094, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público convocatoria 2019 del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida Ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la ley 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la ley N° 21.125, de Presupuestos del sector público del año 2019, contempló en su Asignación 138 recursos para el "Programa de fortalecimiento de organizaciones culturales" destinados a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsaren el desarrollo de la

circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, recursos que se adjudicaran mediante sistema de concurso y conforme lo establecido en la Resolución Exenta N° 465, de 2015, del Consejo y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, que fijara los criterios de selección y evaluación, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Que mediante la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de esta Subsecretaría se reemplazó la Resolución Exenta N° 465 de 2015, de 2015, fijando criterios de selección y evaluación para el Programa de fortalecimiento de organizaciones culturales.

Que en consideración a lo anterior, fueron formalizadas las bases de concurso público convocatoria 2019 del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales, mediante Resolución Exenta N° 1094, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que en el mencionado acto administrativo, específicamente en la descripción de las Líneas, Modalidades y Gastos Financiados, al especificar el objetivo de la Modalidad Regional, correspondiente a la Línea de Redes de Espacios y/o Agentes Culturales, existió un error de referencia en relación a los tramos de regiones, en cuanto al número de comunas de estas.

Que por otra parte, se advirtió un error de referencia respecto de la postulación a la convocatoria, en cuanto a las personas que no pueden postular (incompatibilidades), así como en la descripción de los indicadores del criterio de evaluación Trayectoria, de la Línea Redes de Espacios y/o Agentes Culturales.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la Ley No 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*

Que en relación a ello, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen No 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley No 18.575.

Que según fue informado por el Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales, a la fecha no se han recibido postulaciones a la convocatoria 2019 del mencionado programa.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que rectifique el error cometido, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCANSE** en el siguiente sentido, las bases concursales aprobadas en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 1094, de 2019, de esta Subsecretaría, que aprueba bases de concurso público convocatoria 2019 del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales, quedando inalteradas en todas sus demás partes:

▪ Sustitúyase en el capítulo II titulado "Información de la Convocatoria", numeral 1 denominado "Descripción de la Convocatoria", punto 1.2.1 que señala "Línea de Redes de Espacios y/o Agentes Culturales", en su "Modalidad Regional", los puntos 2 y 3 del inciso tercero junto con su tabla, por el siguiente:



- Para agentes y/o espacios culturales de las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía y Los Lagos, las actividades deben ser implementadas en al menos 4 comunas de 2 o más provincias de la región, dentro del territorio nacional.
- Para agentes y/o espacios culturales de las regiones de Valparaíso y Metropolitana las actividades deben ser implementadas en al menos 6 comunas de 3 o más provincias de la región, dentro del territorio nacional.

<b>Tramos de Regiones</b>	<b>Regiones</b>
Regiones con 36 o más comunas	Metropolitana y Valparaíso
Regiones de entre 16 y 35 comunas	O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Lagos
Regiones de entre 4 y 15 comunas	Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Los Ríos, Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena.

▪ Sustitúyase en el capítulo II titulado "Información de la Convocatoria", numeral 2 "Postulación a la Convocatoria", punto 2.2 "Quienes no pueden postular", las letras d) y h) por las siguientes:

d) Aquellos postulantes que hayan suscrito convenio con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en calidad de seleccionados de la Convocatoria 2018 del Programa de Otras Instituciones Colaboradoras del Ministerio. Estas entidades podrán sin embargo, formar parte de una red, solo en el caso de la Línea Redes de Agentes y Espacios Culturales, en cualquiera de sus modalidades.

h) Aquellos postulantes que hayan suscrito convenio en el marco de la Convocatoria 2018 en la Línea de Apoyo a la gestión - programación de Espacios y Agentes Culturales, del Programa de Intermediación Cultural del Ministerio. Estas entidades podrán sin embargo, formar parte de una red, solo en el caso de la Línea Redes de Agentes y Espacios Culturales, en cualquiera de sus modalidades.

▪ Sustitúyase en el capítulo IV titulado "Admisibilidad, Evaluación y Selección", numeral 5 "Procedimiento de Evaluación", en su inciso 6 correspondiente a la Línea Redes de Agentes y/o Espacios Culturales, el Criterio de Evaluación "Trayectoria", por la siguiente tabla:

<b>Criterios</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Subdimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>TRAYECTORIA:</b> Evalúa la capacidad del responsable de haber proyectado, mantenido y/o consolidado su quehacer y resultados a lo largo de su existencia, así como los beneficios que puede atribuirse en el entorno en el cual se ha desempeñado.	Consistencia del quehacer de la organización en el tiempo (Evalúa el contenido del antecedente obligatorio de evaluación señalado en el numeral 1.2 del capítulo III de estas bases.)		La organización responsable del proyecto y las entidades que forman parte de la red, demuestran consistencia en las actividades que han realizado (tipo y cantidad de actividades) en relación a los años de experiencia como agentes culturales.	25%
			La organización responsable del proyecto y de las entidades que forman parte de la red, demuestran consistencia en las alianzas formales o informales y los vínculos de colaboración que establecen con otros agentes o actores nacionales o internacionales.	



		La organización responsable del proyecto y las entidades que forman parte de la red, exhiben reconocimientos, cartas de apoyo y/o premios de instituciones formales y/o de reconocida trayectoria, que valoran su gestión y quehacer como agentes culturales.
	Enfoques de inclusión	La organización responsable del proyecto, y las entidades que forman parte de la red, exhiben en su trayectoria la constante incorporación de enfoques de inclusión social dentro de su gestión y quehacer como agentes culturales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas que correspondan para incorporar las rectificaciones señaladas en el artículo precedente a la bases de concurso público aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1094, de 2019, de esta Subsecretaría, que se encuentra a disposición del público.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en el Concurso Público mencionado anteriormente.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 1094, de 2019, de esta Subsecretaría, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además modifíquese según corresponda por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

SGM  
 Resolución 06/523-  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministra



- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico

